



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
 Depto. de Educación

REF.: Contrato Honorario

DECRETO EXENTO Nº 276, y

CONSTITUCION, 20 ENE. 2014

VISTOS

: Ley Nº 20.248, Ley Sep y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, " Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades " la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO

: Ley Nº 20.248, Ley Sep; el Contrato a honorarios de fecha 06 de Enero del 2014.-

DECRETO

: **Apruébase** Contrato de prestación de Servicios a Honorarios con el funcionario que se indica.

NOMBRE

: Helvio Fernando Gajardo Pezo

RUT

: 10.932.591-0

CARGO

: Monitor de Banda del Liceo de Constitución

VALOR HORA

: 2.500.- Impuesto incluido

HORAS

: 160 horas mensuales

A CONTAR DE

: 02 de Enero al 28 de Febrero del 2014. Pudiendo poner término en cualquier tiempo sin expresión de causa.

SEGUNDO

: La persona Contratada realizara labores de **Monitor de Banda del Liceo de Constitución**, inherentes a la Ley Sep del establecimiento.

Esto para dar cumplimiento al Convenio efectuado entre Ministerio de Educación y los Establecimientos Educacionales de la Comuna, referidas a la utilización de recursos de la Ley Sep.

Impútese, el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 22-11-999 Servicios técnicos y profesionales, otros (Ley Sep).-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



ALDA NERY VELIZ SYFRIG
 SECRETARÍA MUNICIPAL

Distribución:

- 01.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 02.- C.C. DEPARTAMENTO DE FINANZAS EDUCACION MUNICIPAL
- 03.- C.C. INTERESADO (A)
- 04.- C.C. OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
- 05.- C.C. OFICINA DE PERSONAL DABM

CMVG / AVS / PGB / CAS / LEIV / ROG / CRA / SSS / LASR // keg



CARLOS MOISES VALENZUELA GAJARDO
 ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución a **06 de Enero del 2014** entre la I. Municipalidad de Constitución, Rut.: 69.120.100-7, con domicilio en calle Portales N° 450 de la Comuna de Constitución, representada legalmente por don **Carlos Moisés Valenzuela Gajardo** Rut.: **10.787.004-0** en su calidad de Alcalde, que en adelante se denominara el Encomendador y don **Helvio Fernando Gajardo Pezo** Rut.: **10.932.591-0** con **4° Año de Enseñanza Media Humanística – Científica** Chilena que en adelante se denominara el Encomendado, ambos han acordado el siguiente contrato a honorarios :

PRIMERO : Por la necesidad de dar cumplimiento a los Convenios entre Ministerio de Educación y Sostenedor de Educación de la Comuna, referidas a la utilización de recursos Ley Sep, el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, contrata los servicios de don **Helvio Fernando Gajardo Pezo** para cumplir labores de **Monitor de Banda del Liceo de Constitución** en el Liceo de Constitución, inherentes a la Ley Sep..

SEGUNDO : Se deja expresa constancia que del presente contrato a honorarios no derivan situaciones de dependencia o subordinación, que podrán entenderse o estimarse que se trata de un Contrato de Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

TERCERO : Los honorarios son de \$ 2.500.- hora (Dos mil quinientos pesos) impuesto incluido por la labor que se realizara.-

CUARTO : La Municipalidad retendrá y deducirá el monto del impuesto en la oportunidad del pago mensual de honorarios, de acuerdo a lo que señala el Art. 73 y 74 inciso 1 y 2 de la Ley de la Renta, las sumas retenidas se integrarán mensualmente por el encomendador en arcas fiscales, otorgándose al profesional al fin de cada año calendario, un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a que esta obligado el profesional. El Encomendado deberá emitir la boleta de honorarios al termino de cada mes.-

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el profesional solo tiene derecho al pago de honorarios profesionales; por lo tanto no percibirá ningún beneficio contractual con la empresa de acuerdo a lo que señala el Código del Trabajo para los trabajadores dependientes en virtud de un contrato de trabajo y Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.

SEXTO : La jornada de trabajo será de 160 horas mensuales

SEPTIMA : El presente servicio a honorarios se realizara a contar del 02 de Enero al 28 de Febrero del 2014. Pudiendo poner término en cualquier tiempo sin expresión de causa.

OCTAVA : El Encomendado desarrollara su labor en el Liceo de Constitución

NOVENA : La rendición de sus actividades deberá efectuarla en el Departamento de Educación

DECIMO : Para todos los efectos derivados del presente contrato a honorarios las partes fijan domicilio en la Comuna de Constitución y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor, uno de los cuales declara recibir la persona contratada a entera satisfacción, los dos restantes quedan en poder de la Municipalidad de Constitución.-



ENCOMENDADOR

ENCOMENDADO